

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0437-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 179-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 5,40 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X – Sede Cusco, con CUS N° 181287 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066- 2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 1385-2023-MTC/20.11 presentado el 20 de febrero de 2023 [S.I. N° 04127-2023 (fojas 1 y 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la entonces Directora de la Dirección de Derecho de Vía, Grecia Pamela Rojas Velasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, que forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho” (en

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 21); **b)** memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación y de “el predio”, del predio matriz y del área remanente (fojas 22 al 31); **c)** diagnóstico técnico legal de “el predio” (fojas 32 al 45); **d)** plano diagnóstico (foja 46); **e)** copia informativa de la partida registral N° P26033250 (fojas 48 al 50); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 7537-2021 (fojas 51 al 55); y, **g)** documento de inspección técnica y fotografías de “el predio” (fojas 56 al 59). Asimismo, mediante escrito s/n presentado el 1 de marzo de 2023 [S.I. N° 05111-2023 (foja 61)], “PROVIAS” remitió la información digital necesaria para la evaluación del presente procedimiento.

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00953-2023/SBN-DGPE-SDDI del 3 de marzo de 2023 (fojas 63 y 64), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N° P26033250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X - Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 00442-2023/SBN-DGPE-SDDI del 5 de abril de 2023 (fojas 68 al 80), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el lote 5 manzana H del Centro Poblado Sotapa, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, destinado a Uso Vivienda; **ii)** no tiene zonificación asignada, por cuanto el Centro Poblado no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial; **iii)** no cuenta con edificación ni posesión; asimismo, se encuentra ocupado por la carpeta asfáltica de la carretera que corresponde al “proyecto”, información que es corroborada con la imagen del Google Earth de fecha 30 de noviembre de 2021; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite

sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con zona o monumento arqueológico, concesión minera ni fuente generadora de energía eléctrica; **v)** de la revisión del aplicativo SICAR y del Oficio N° 000207- 2022-DGPI/MC (S.I. N° 13801- 2022) se advierte superposición con la Comunidad Campesina “Pararani Ccantuyoc Ccaccapaqui”; y, **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, predio matriz y área remanente, que sustentan el plan de saneamiento físico legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En tal sentido, se ha determinado que “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos descritos en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, aunado a lo señalado en considerando precedente, respecto al ítem v) referido a la superposición de “el predio” con la Comunidad Campesina “Pararani Ccantuyoc Ccaccapaqui”, se tiene que de la evaluación legal se determinó que la partida N° P26033250, de la cual forma parte “el predio”, deviene de un proceso de formalización realizado por COFOPRI y tiene como antecedente registral a la partida N° P26033165, la que a su vez se independizó de la partida N° 40005712, que fue cerrada por tener duplicidad con la partida N° 40005696 de propiedad de la referida comunidad campesina; por lo que, dichas partidas son antecedentes registrales de “el predio”; en consecuencia, se descarta tal superposición.

10. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 02236-2023/SBN-DGPE-SDDI del 00 de mayo de 2023 (foja 82), notificado el 19 de mayo de 2023 (foja 82), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

11. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 130) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para ejecución de diversas obras de infraestructura*” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”).

12. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine a la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, la cual forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0047-2023/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 00513-2023/SBN-DGPE-SDDI del 23 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 5,40 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N° P26033250 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X – Sede Cusco, con CUS N° 181287, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, tramo: Dv. Kishuara – Puente Sahuinto”, la cual forma parte del proyecto denominado: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho.”

Artículo 3.- La Oficina Registral de Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X - Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

PAOLA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

000038

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-381

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO MATRIZ DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

A. DEL ÁREA MATRIZ

- 1. **DENOMINACION** : **CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. H LOTE 5**
- 2. **INSCRIPCIÓN:**
 - Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033250**
 - Zona Registral de RRPP : **Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas**
- 3. **UBICACIÓN:**
 - Sector : -
 - Distrito : **Huancarama**
 - Provincia : **Andahuaylas**
 - Departamento : **Apurímac**



B. DEL ÁREA MATRIZ.

De acuerdo al Plano, el área matriz está compuesta por el siguiente predio:

- 1. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. H LOTE 5
- 2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**
ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
- 3. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
El Plano Perimétrico matriz del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
- 4. **DETALLES TÉCNICOS:**
 - Datum : **WGS 84.**
 - Proyección y Zona Geográfica : **UTM – Zona 18 Sur**
- 5. **ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA MATRIZ:**
 - **Área Matriz** : **261.59 m2**
 - **Perímetro** : **66.78 m.**
- 6. **LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA MATRIZ:**

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Abancay, con una línea quebrada de 02 tramos.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

000037

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-381

LADO	DIST. (m)
C-D	10.54
D-3	2.11
TOTAL	12.65

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 4, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
2-C	22.07
TOTAL	22.07

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Jr. Ayacucho, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
3-1	19.92
TOTAL	19.92

POR EL FONDO: Colinda con Lote 6, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
1-2	12.14
TOTAL	12.14

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA MATRIZ

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.14	92°7'51"	713846.1977	8486133.7566
2	2-C	22.07	87°43'12"	713857.9018	8486136.9850
C	C-D	10.54	88°48'42"	713862.9190	8486115.4945
D	D-3	2.11	138°4'14"	713852.6059	8486113.3113
3	3-1	19.92	133°16'1"	713850.7780	8486114.3657

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA MATRIZ	261.59	66.78

Lima, febrero del 2023

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCPZ81X

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133



Julia E. Ojeda Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52528

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

000034

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-381

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE PROPIEDAD DE
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

A. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

- | | | |
|------------------------|---|---|
| 1. DENOMINACION | : | AYAB-T7-SOTAPA-381 |
| 2. INSCRIPCIÓN: | | |
| Inscripción en el RRPP | : | P.E. P26033250 |
| Zona Registral de RRPP | : | Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas |
| 3. UBICACIÓN: | | |
| Sector | : | - |
| Distrito | : | Huancarama |
| Provincia | : | Andahuaylas |
| Departamento | : | Apurímac |



DEL ÁREA A INDEPENDIZAR.

De acuerdo al Plano, el área a independizar está compuesta por el siguiente predio:

- 1. DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
AYAB-T7- SOTAPA-381
- 2. NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS
NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3. UBICACIÓN GEOGRAFICA:

El Plano Perimétrico de independización del predio urbano a independizar, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

4. DETALLES TÉCNICOS:

Datum	:	WGS 84.
Proyección y Zona Geográfica	:	UTM – Zona 18 Sur

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA A INDEPENDIZAR:

- **Área a independizar** : **5.40 m2**
- **Perímetro** : **23.00 m.**

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

000033

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-381

6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA A INDEPENDIZAR:

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Abancay, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
C-D	10.54
TOTAL	10.54



POR LA DERECHA: Colinda con Lote 4, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
B-C	0.43
TOTAL	0.43

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Av. Abancay, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
D-A	0.86
TOTAL	0.86

POR EL FONDO: Colinda con el Área Remanente del Lote 5, con una línea recta de 01 tramo.



LADO	DIST. (m)
A-B	11.17
TOTAL	11.17

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA A INDEPENDIZAR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.17	41°10'29"	713851.8623	8486113.7402
B	B-C	0.43	91°56'34"	713862.8220	8486115.9099
C	C-D	10.54	88°48'42"	713862.9190	8486115.4945
D	D-A	0.86	138°4'14"	713852.6059	8486113.3113

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA A INDEPENDIZAR	5.40	23.00

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006740 VCPZRIX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Lima, febrero del 2023

Julia E. Olano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

000031

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-381

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO REMANENTE DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

A. DEL ÁREA REMANENTE

1. DENOMINACION : AREA REMANENTE DEL LOTE 5
2. INSCRIPCIÓN:
Inscripción en el RRPP : P.E. P26033250
Zona Registral de RRPP : Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas
3. UBICACIÓN:
Sector : -
Distrito : Huancarama
Provincia : Andahuaylas
Departamento : Apurímac



B. DEL ÁREA REMANENTE.

De acuerdo al Plano, el área remanente está compuesta por el siguiente predio:

1. DENOMINACIÓN DE PREDIO:
AREA REMANENTE DEL LOTE 5
2. NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:
ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
3. UBICACIÓN GEOGRAFICA:
El Plano Perimétrico remanente del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
4. DETALLES TÉCNICOS:
Datum : WGS 84.
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE:
➤ Área Remanente : 256.19 m2
➤ Perímetro : 66.12 m.





6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA REMANENTE:

POR EL FRENTE: Colinda con Área Independizada: AYAB-T7-SOTAPA-381 y Av. Abancay, con una línea quebrada de 02 tramos.

LADO	DIST. (m)
B-A	11.17
A-3	1.25
TOTAL	12.42

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 4, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
2-B	21.64
TOTAL	21.64

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Jr. Ayacucho, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
3-1	19.92
TOTAL	19.92

POR EL FONDO: Colinda con Lote 6, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
1-2	12.14
TOTAL	12.14

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA REMANENTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.14	92°7'51"	713846.1977	8486133.7566
2	2-B	21.64	87°43'12"	713857.9018	8486136.9850
B	B-A	11.17	88°3'26"	713862.8220	8486115.9099
A	A-3	1.25	138°49'31"	713851.8623	8486113.7402
3	3-1	19.92	133°16'1"	713850.7780	8486114.3657

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA REMANENTE	256.19	66.12

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006340 VCPZRIX

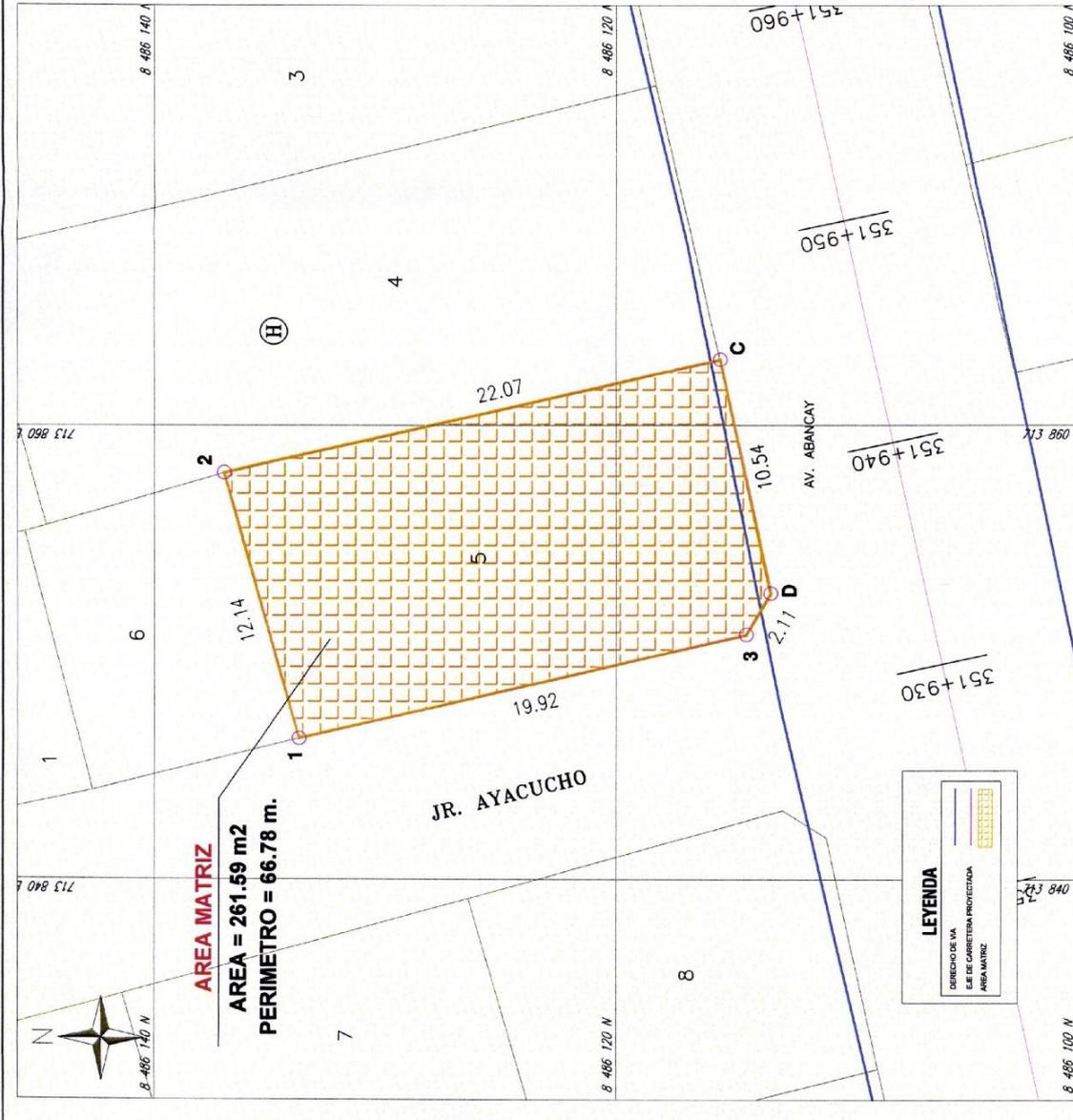
PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

Julia E. Ojano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Lima, febrero del 2023





AREA MATRIZ
AREA = 261.59 m²
PERIMETRO = 66.78 m.

LEYENDA

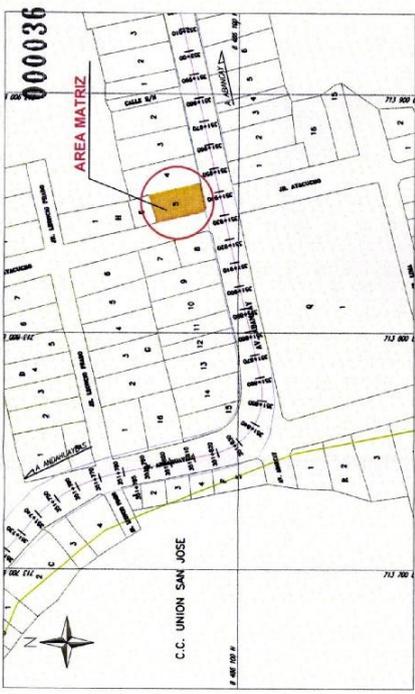
- DIRECCION DE VIA
- LINEA DE CARRETERA PROYECTADA
- AREA MATRIZ

PLANO PERIMETRICO
 ESCALA: 1/ 200


PERU
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Viceministerio de Transportes
 Provias Nacional

DEPARTAMENTO: APURIMAC
 PROVINCIA: ANDAHUAYLAS
 DISTRITO: HUANCARAIMA
 DENOMINACION DEL PREDIO MATRIZ: CENTRO POBLADO SOTANPA MZ. HILOTE 5
 RESPONSABLE: [Blank]
 SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S

TITULO RESERVALES: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
 AREA: 261.59 m²
 PERIMETRO: 66.78 m
 N° DE PLANO: PM-1
 LAMINA: 1/4
 FECHA: SEPTIEMBRE, 2021
 ESCALA: INDICADA



PLANO DE UBICACION
 ESCALA 1:2,000

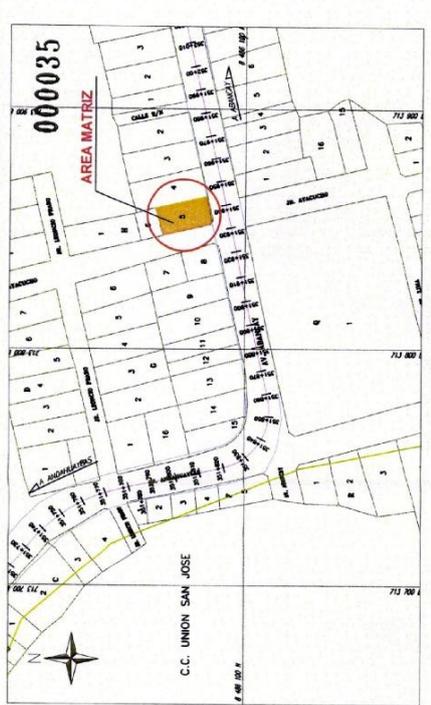
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.14	92°7'51"	713846.1977	8486133.7566
2	2-C	22.07	87°43'12"	713857.9018	8486136.9860
C	C-D	10.54	88°48'42"	713862.9190	8486115.4945
D	D-3	2.11	138°4'14"	713862.6069	8486113.3113
3	3-1	19.92	133°16'1"	713850.7780	8486114.3667
TOTAL		66.78	540°0'0"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA MATRIZ (P.E. P26033250)	261.59

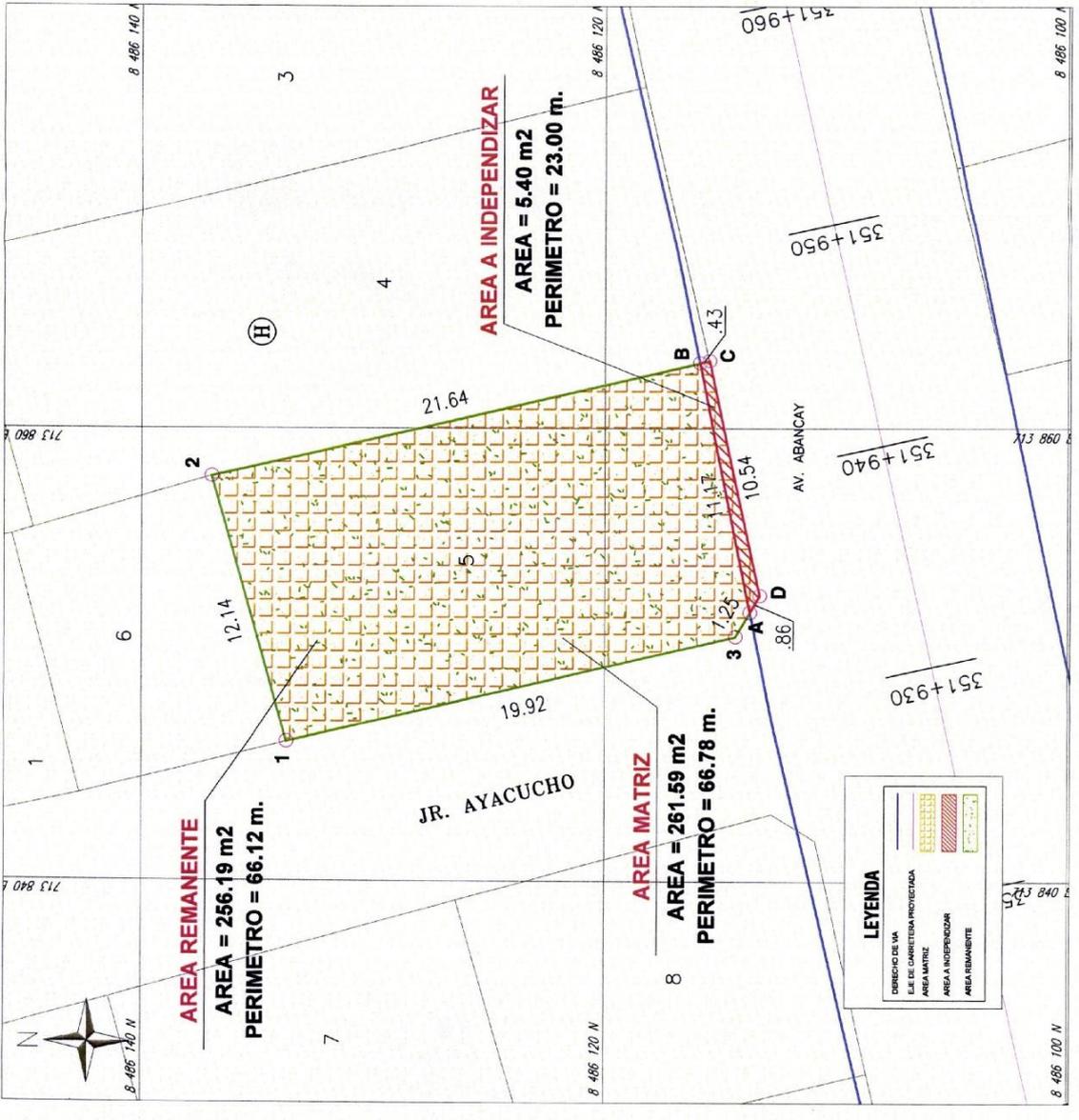
VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 006740 VCPZRIX
 PAUL PIEDRAHERA SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFICO
 REG. C.I.F. 60133



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
ÁREA MATRIZ (P.E. P26033250)	261.59
ÁREA A INDEPENDIZAR	5.40
ÁREA REMANENTE (P.E. P26033250)	256.19

VERIFICADOR / CATASTRAL
CODIGO 006540 VCBZRIX
PAUK PEREZ FERRER VINCACION SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133



PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/ 200

LEYENDA

	DERECHO DE VIA
	L.I.E. DE CARRETERA PROTECTORA
	AREA MATRIZ
	AREA A INDEPENDIZAR
	AREA REMANENTE

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones Perú	Viceministerio de Transportes de Transportes	Provisión Nacional	DEPARTAMENTO: APURIMAC PROVINCIA: ANDAHUAYLAS DISTRITO: HUANCARAMA	DENOMINACION DEL PREDIO MATRIZ: CENTRO POBLADO SCOTAPAMZ. H. LOTE 5 RESPONSABLE: SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S	TITULARES REGISTRALES: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	PERIMETRICO Y UBICACION DESMEMBRACION	N° DE PLANO : PD-1 ESCALA : 2/4 FECHA : SEPTIEMBRE - 2022	LAMINA : 2/4 ESCALA INDICADA
--	---	---	--------------------	--	---	---	--	---	---------------------------------



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

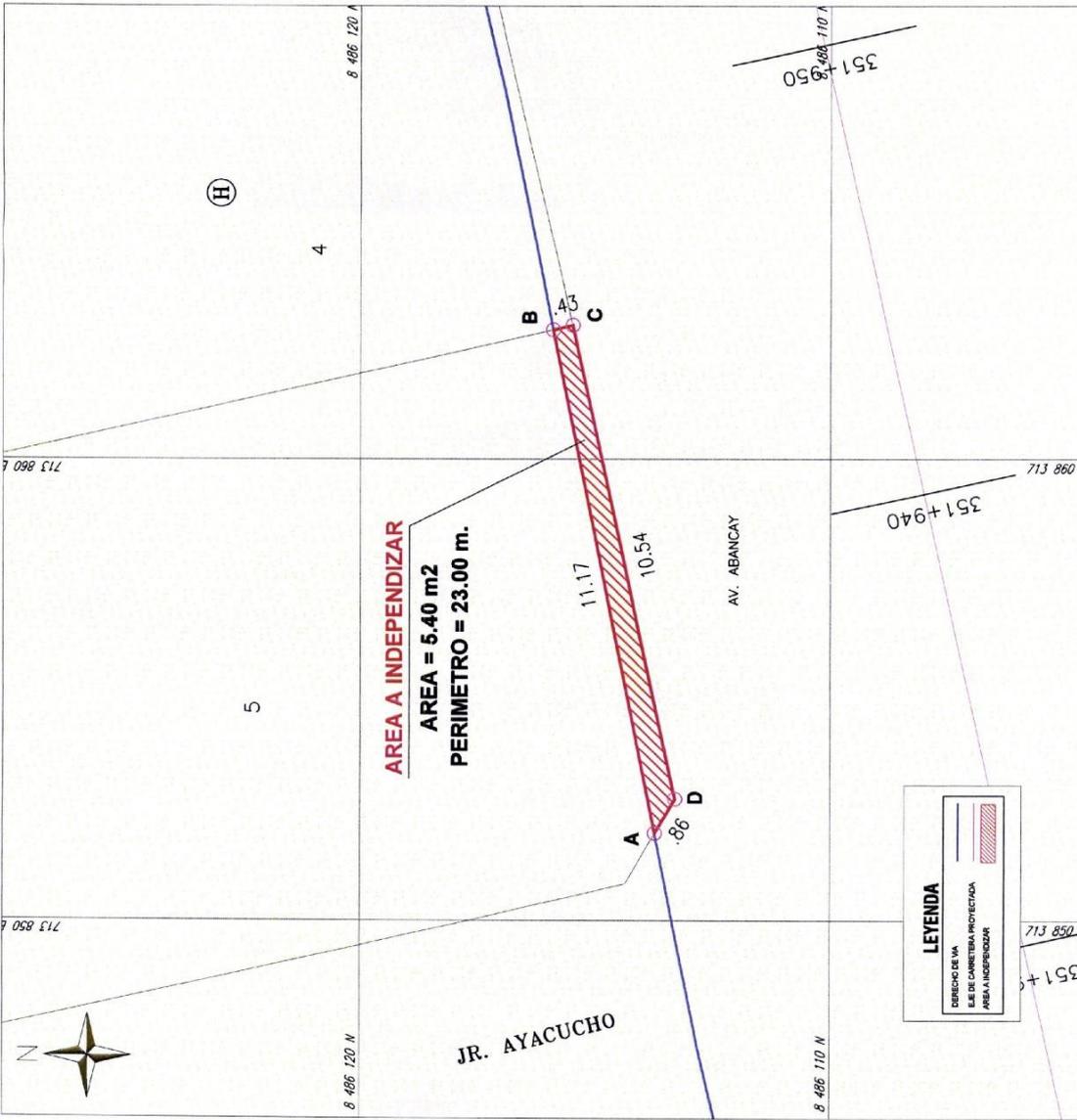
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA A INDEPENDIZAR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.17	41°10'29"	713851.8623	8486113.7402
B	B-C	.43	91°56'34"	713862.8220	8486115.9099
C	C-D	10.54	88°48'42"	713862.8190	8486115.4945
D	D-A	.86	138°41'14"	713862.6069	8486113.3113
TOTAL		23.00	359°59'59"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA A INDEPENDIZAR	5.40

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 7006440 VCPZRIX
...PAUL PÉREZ HERRÁZDO SANCHEZ...
INGENIERO GEOGRAFO
098 C.I.P. 60133



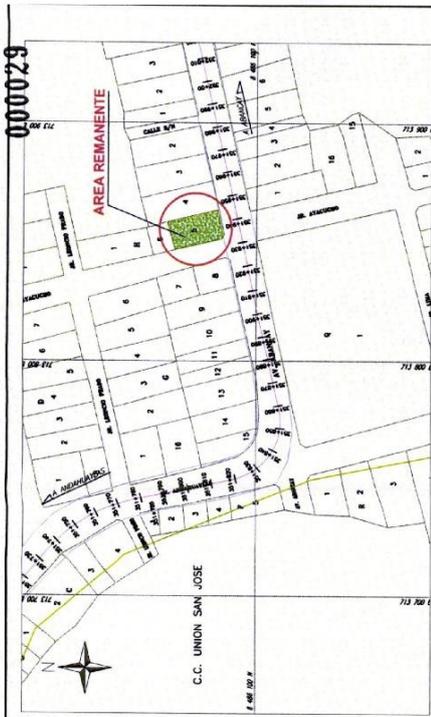
AREA A INDEPENDIZAR
AREA = 5.40 m²
PERIMETRO = 23.00 m.

LEYENDA

	DERECHO DE VIA
	LIE DE CARRETERA PROTEGIDA
	AREA A INDEPENDIZAR

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1 / 100

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Proviás Nacional	DEPARTAMENTO: APURIMAC	DETERMINACION DEL PREDIO A INDEPENDIZAR: AYABIT-SCOTAPA-381	PERIMETRICO Y UBICACION AREA A INDEPENDIZAR	Nº DE PLANO: LAMINA:
				PROVINCIA: ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE:	TITULARES REGISTRALES: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PI-1
				DISTRITO: HUANCARAMA	SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S	AREA: 5.40 m ²	FECHA: SETIEMBRE - 2022
						PERIMETRO: 23.00 m	ESCALA: INDICADA



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

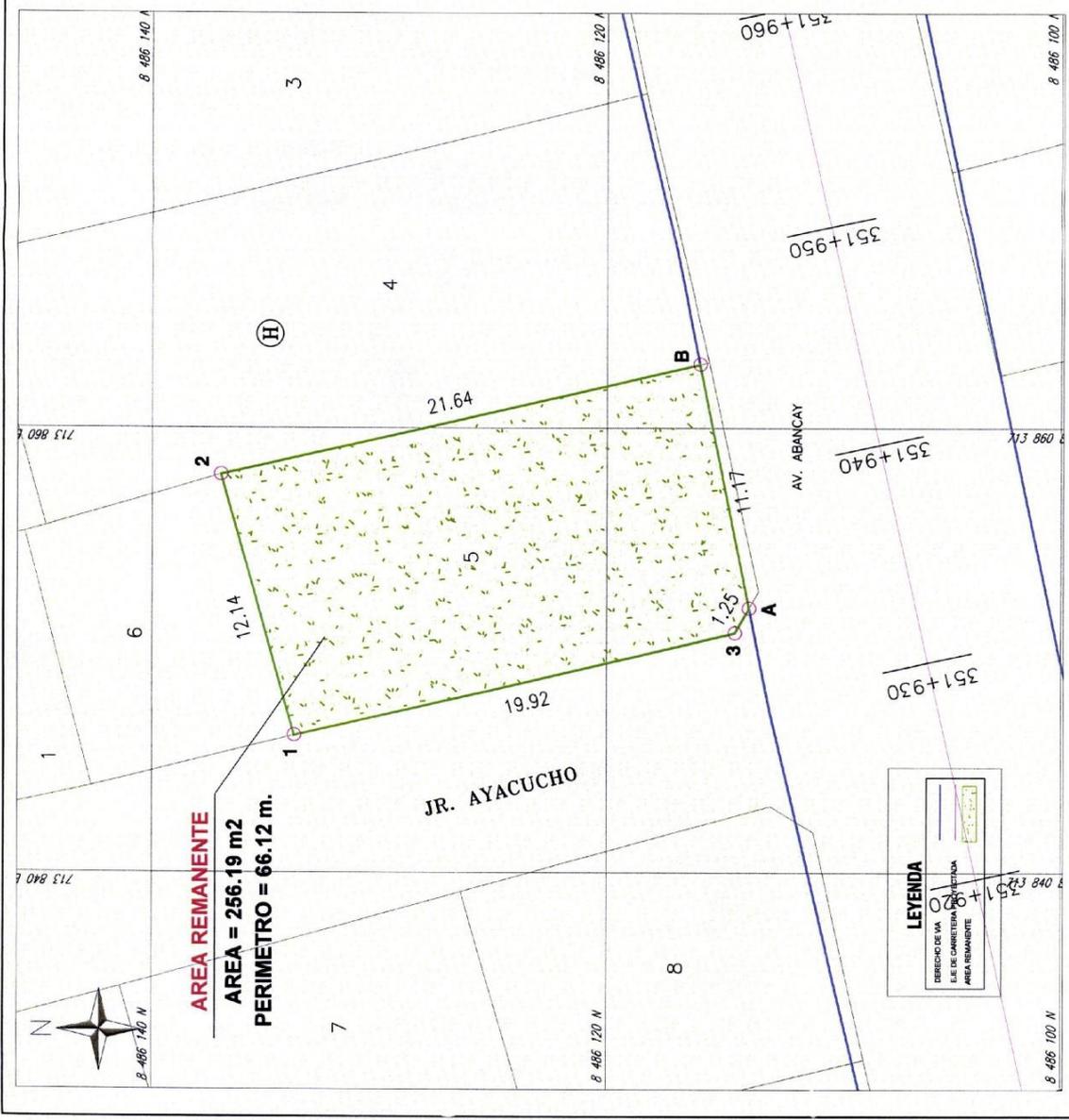
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.14	92°7'51"	713846.1977	8486133.7666
2	2-B	21.64	87°43'12"	713857.9018	8486136.8650
B	B-A	11.17	86°3'26"	713862.8220	8486115.9099
A	A-3	1.25	138°49'31"	713851.8623	8486113.7402
3	3-1	19.92	133°1'61"	713850.7780	8486114.9657

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCIÓN	AREA (m ²)
AREA REMANENTE (P.E. P26033250)	256.19

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 906140 VCPZPIX
.....
PAUL DE SANTIAGO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFICO
REG. N.º: 60133



AREA REMANENTE
AREA = 256.19 m²
PERIMETRO = 66.12 m.

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1 / 200

<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<p>Viceministerio de Transportes</p>	<p>Proviás Nacional</p>	<p>DEPARTAMENTO: APURIMAC</p>	<p>DENOMINACIÓN DEL PREDIO REMANENTE: AREA REMANENTE DEL LOTE 5</p>	<p>Nº DE PLANO: PR-1</p>
			<p>PROVINCIA: ANDAHUAYLAS</p>	<p>RESPONSABLE: HUANCARAMA</p>	<p>ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI</p>
<p>PERIMETRO Y UBICACIÓN AREA REMANENTE</p>			<p>PERIMETRO: 66.12 m</p>	<p>ESCALA INDICADA</p>	<p>FECHA: SETIEMBRE 2022</p>
<p>SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S</p>			<p>AREA: 256.19 m²</p>	<p>PERIMETRO: 66.12 m</p>	<p>ESCALA INDICADA</p>